

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, Diciembre 23 de 2014

Edición No. 7.891

**GABINETE**

<b>FELIX OSPINO ACEVEDO</b>	Secretario del Interior (E)
<b>ALVARO MERCADO DE LA OSSA</b>	Secretario General
<b>MARTA ASTRID SANCHEZ</b>	Secretaria de Hacienda
<b>ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ</b>	Secretaria de Salud
<b>EDUARDO ARTETA CORONELL</b>	Secretaria de Educación (E)
<b>RAFAEL CASTRO ANGARITA</b>	Secretario de Infraestructura (E)
<b>ESMERALDA SANDOVAL LOZANO</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>DONALDO DUICA GRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>RUBEN PEÑA NORIEGA</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
<b>RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ</b>	Secretario de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURAN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
**Gobernador**

OTRO N° 14 AL CONTRATO DE CONCECION 229 DEL 2006

Gaceta N° 7.891  
Diciembre 23 de 2014

*Hda  
Cortes  
Apudatulo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA



Despacho del Gobernador

OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

15 DIC 2014

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No: 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente OTROSÍ que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Clénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Via Alterna al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).

2. En la cláusula 2 del referido contrato se estableció como Alcance Progresivo, entre otros, "estudios y diseños definitivos, gestión predial, construcción, operación, mantenimiento y conservación, y gestión ambiental y social de:...f. Ramal Mamatoco-Minca-La Tagua...". La ejecución de las obras del Alcance Progresivo, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte de dicho ente territorial y a continuación prevé que una vez se cumpla tal condición, las partes acordarán la realización de la respectiva obra y sólo "en el evento de no lograr un acuerdo **EL DEPARTAMENTO** podrá ejecutar las obras con otro contratista".

3. Que el Instituto Nacional de Vías - **INVIAS**, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1222 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía intersección de Mamatoco (Once de noviembre) - Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000.) y mediante Aclaración No 1 al Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, **INVIAS** y **Departamento** acordaron que "El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal...".



Despacho del Gobernador

Con base en lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: EL CONCESIONARIO** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a construir, con base en sus propios diseños, y parcialmente hasta donde alcancen los recursos, la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) - Minca, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del contrato de concesión.

**SEGUNDO: EL CONCESIONARIO** construirá las obras objeto de este otrosí, con los recursos aportados por el INVIAS y el Departamento, según Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, los cuales serán depositados por el Departamento en la subcuenta cinco del Fideicomiso que administra los ingresos de la concesión; desde ahí, y en la forma indicada en el contrato de concesión, se pagarán las obras contra actas parciales, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento.

**TERCERO:** El valor total del presente otrosí es de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 14.373.123.254,09)**, el cual incluye el pago correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños definitivos, a la ejecución de las obras parciales de alcance progresivo de la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) – Minca, y a la Gestión Predial requerida (entendiendo por Gestión Predial las actividades así definidas en las reglamentaciones de ANI e INVIAS, sin incluir adquisición de predios, y de acuerdo con los valores de esas actividades también reglamentados por ANI).

Parágrafo: En caso de que el Convenio 1222 de 2014, sea adicionado, con el fin de construir en su totalidad el alcance progresivo de la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) – Minca, este Otrosí deberá modificarse incluyendo dichos valores, toda vez que el valor total de los trabajos a desarrollarse en la citada vía corresponde aproximadamente a **CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$43.000.000.000,00)**.

**CUARTO:** El precio final de las obras de construcción referidas será el resultado de multiplicar los precios unitarios que pactaron las partes por las cantidades realmente ejecutadas.

**QUINTO:** La forma de pago del presente Otrosí, se realizará de la siguiente manera: i) Un valor correspondiente al costo de realizar los estudios y diseños definitivos, el cual se pagará, previa revisión por parte de la Interventoría, quien deberá emitir el respectivo concepto de No Objeción, y del visto bueno de la Gerencia de Proyectos;

ii) En el caso de la obra, se pagará el valor descrito en las respectivas actas de obra, debidamente firmadas por la interventoría y con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos como Supervisora del mismo; en todo caso será requisito indispensable para realizar cualquiera de los pagos al Concesionario, que se incluya la liquidación y pago de los impuestos Departamentales respectivos.

iii) El pago de los recursos de Gestión Predial, se realizará de conformidad con lo establecido en el contrato de Concesión 229 de 2006 y su Otrosí No. 5, requiriendo la presentación de todos los soportes (Ficha predial, concepto de interventoría, Avalúo, Oferta, promesa de compraventa, etc) para su respectivo pago, del cual se firmará un acta de legalización de pago, avalada por la Gerencia de Proyectos y la Interventoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA



*Despacho del Gobernador*

**SEXTO:** El Valor estimado para la compra de predios y/o mejoras y la constitución de servidumbres y el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar, requeridos para desarrollar el Alcance progresivo de la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) – Minca, de conformidad con el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión, que se calcula en la cantidad de \$724.482.220.00.00, serán aportados por el DEPARTAMENTO, de los recursos aportados por el INVÍAS y el Departamento, según Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, los cuales serán depositados por el Departamento en una cuenta y desde allí se pagarán los predios, mejoras, indemnizaciones, compensaciones o cualquier pago relacionado y serán aprobadas por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento.

**SEPTIMO: EL CONCESIONARIO** adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las obras a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

**OCTAVO:** La interventoría de las obras aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006.

**NOVENO:** El plazo de ejecución del presente otrosí es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**DECIMO:** El mantenimiento de esta obra del Alcance Progresivo será definido por el Departamento posteriormente

**DECIMO PRIMERO:** Este Otrosí se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

15 DIC 2014

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador del Magdalena

  
**MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR**  
Ruta del Sol II S.A.